

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 12 de abril de 2006 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 45 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,

particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exige a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifica.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 12 de abril de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-05-0081-1	FERNANDEZ MARTINEZ, DAVID Y OTROS	BADAJOS	49.657,07	12.910,00
IA-05-0097-1	IMPRESA CERRO, S.L.	CORIA	235.231,90	49.400,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-05-0098-2	CERRAJERIA Y ALUMINIO ELJAS, S.L.L.	ELJAS	23.302,17	7.220,00
IA-05-0135-1	APARTAMENTOS RURALES LOS ALISOS, S.L	ALISEDA	449.613,94	130.390,00
IA-05-0149-1	CARPE HIERROS Y FERRALLAS, S.L.	ZORITA	176.533,00	37.070,00
IA-05-0155-2	GRUAS CIPRIANO Y SANTIAGO, S.L.L.	PLASENCIA	299.817,93	89.950,00
IA-05-0168-1	IMPRESA GRAFICAS JARDIN, S.L.	CACERES	33.614,50	7.730,00
IA-05-0178-1	PROMOCIONES TURISTICAS SIERRA MORENA C.B.	CALERA DE LEON	279.737,13	72.730,00
IA-05-0196-1	SOLUCIONES METALICAS DEL ALAGON, S.L.	PLASENCIA	593.793,93	124.700,00
IA-05-0213-1	ALUPAS, C.B.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	14.007,61	2.800,00
IA-05-0215-1	MARIA GUADALUPE GALLARDO NICOLAS	BADAJOS	33.501,91	11.730,00
IA-05-0217-1	VICTOR LOPEZ MARTIN	MAJADAS	240.158,37	84.060,00
IA-05-0226-1	GRANITOS DELGADO, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	221.517,00	46.520,00
IA-05-0231-1	PANIFICADORA LA REAL DE TALAVERA, S.L.	TALAVERA LA REAL	29.330,89	5.870,00
IA-05-0233-1	CARP. MET. Y ALUM. FERNANDO RODRIGUEZ, S.L.	ARROYO DE LA LUZ	108.271,98	21.650,00
IA-05-0236-1	MIRON HOLGUIN, HIPOLITO	ARROYO DE LA LUZ	228.805,99	45.760,00
IA-05-0241-1	MANUEL PARRON BERMEJO	CASAR DE CACERES	284.732,70	74.030,00
IA-05-0243-1	CERRJ Y CARP. HNOS RODRIGUEZ, S.L.	ARROYO DE LA LUZ	252.017,50	50.400,00
IA-05-0247-2	GALON JOYEROS, S.L.L.	JARAIZ DE LA VERA	99.392,35	29.820,00
IA-05-0248-1	A.T.C.S.4 CARPINTERIA PEÑA, S.L.	JARAIZ DE LA VERA	364.978,27	102.190,00
IA-05-0250-1	SERVICIOS COORDENADOS EMP. EXTREM. S.L.	BADAJOS	13.100,00	2.750,00
IA-05-0259-1	BENITO HOLGADO, ARTURA CAPITOLINA	CABAÑAS DEL CASTILLO	361.149,70	86.680,00
IA-05-0263-1	METALURGIA Y CARROCERIAS, S.L.	PERALEDA DE LA MATA	218.709,06	45.930,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-05-0270-1	ANTONIO LUIS JIMENEZ DIAZ	GARROVILLA (LA)	41.171,40	11.530,00
IA-05-0278-1	INDUSTRIAS EXTREMEÑAS MAYMO, S.L.	CACERES	217.678,05	43.540,00
IA-05-0283-1	MONTERO REDONDO, MIGUEL ANGEL	CORIA	230.125,00	48.330,00
IA-05-0285-1	NOGALES CARRILLO, S.L.	PUEBLA DE LA CALZADA	256.702,12	59.040,00
IA-05-0289-1	CERRAJERIA LA ALBUERA, C.B.	ALBUERA (LA)	11.027,00	2.760,00
IA-05-0297-1	ECOABONO S.L.	MONESTERIO	49.709,70	11.930,00
IA-05-0301-1	LORENZO MUÑOZ SUAREZ	PASARON DE LA VERA	58.820,84	14.710,00
IA-05-0302-1	MUÑOZ MATEOS MOISES	PASARON DE LA VERA	103.998,53	30.160,00
IA-05-0307-2	UNION PANADERA DE MADRIGALEJO, S.COOP.	MADRIGALEJO	79.490,33	17.490,00
IA-05-0309-1	HIERROS Y ALUMINIOS BENITO, C.B.	PINOFRANQUEADO	23.174,00	4.630,00
IA-05-0311-1	GRANITOS LOS BAYONES, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	138.749,59	38.850,00
IA-05-0314-1	ANGEL LUIS MARTIN PASCUAL	PLASENCIA	21.559,04	5.170,00
IA-05-0315-1	AGUSTIN MARTIN CRESPO	MALPARTIDA DE PLASENCIA	10.140,00	2.540,00
IA-05-0318-1	GONZALEZ BEJAR, RUBEN	CASAR DE PALOMERO	245.361,82	71.150,00
IA-05-0323-1	RODRIGUEZ ARJONA, RICARDO	CORIA	23.894,70	5.500,00
IA-05-0328-1	GONZALEZ FERNANDEZ, JUAN	ESCURIAL	20.105,38	5.030,00
IA-05-0330-1	GARCIA BERMEJO-GIL, JOSE MARIA	CABEZA DEL BUEY	10.062,23	2.010,00
IA-05-0338-1	MOLDURAS HERRERO, S.L.	ORELLANA LA VIEJA	75.727,52	18.930,00
IA-05-0339-1	CARRETERO FERNANDEZ, MANUEL	SOLANA DE LOS BARROS	79.095,69	15.820,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-05-0218-2	MONTAJES IFITEC, S.L.L.	ALMENDRALEJO
IA-05-0245-1	CARPINTERIA Y EBANISTERIA SANTANO, S.L.	ARROYO DE LA LUZ
IA-05-0277-1	ORTIZ NOGALES, GREGORIO	QUINTANA DE LA SERENA

ORDEN de 12 de abril de 2006 sobre la resolución de solicitud de proyecto acogido al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a un expediente.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones

administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifica.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 12 de abril de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS